

**REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY**



**MINISTERIO
DE
ECONOMIA Y FINANZAS**

UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

RESOLUCIÓN N° 8/011

Expte. N° 2503/2010

Montevideo, 10 de enero de 2011

VISTOS: los recursos de revocación y jerárquico en subsidio interpuestos por la firma Midet Corp. Ltda. contra la Resolución N° 95/010 de fecha 30 de junio de 2010, la que dispuso realizar una segunda adjudicación parcial del Llamado N° 30/2009 "Suministro de Medicamentos".

RESULTANDO: I) que por Resolución N° 105/010 de fecha 22 de julio de 2010, se levantó el efecto suspensivo acaecido por la interposición de los referidos recursos administrativos.

II) que la recurrente manifiesta particular agravio por haber sido desplazada del Llamado y de su eventual adjudicación al no haber presentado el registro del Departamento de Medicamentos del Ministerio de Salud Pública.

III) que el Pliego de Condiciones Particulares del Llamado en cuestión, en su Cláusula 6 "Documentación Adicional a Presentar con la Ofertas", determina la documentación a proporcionar al momento de la apertura del Llamado.

IV) que en respuesta a observaciones presentadas a la preadjudicación del Llamado por parte de Medicplast S.A. respecto del mismo producto, con fecha 22 de junio de 2010 se informa que la Comisión Asesora Técnica determinó que los registros a presentar debían ser los emitidos por el Departamento de Medicamentos y no por el Sector Domisanitario y Cosmético.

V) que según surge del Extracto de preadjudicación parcial, "Items no calificados" emergente del análisis de ofertas por parte de la Comisión Asesora Técnica actuante, la firma Midet Corp. Ltda. no calificó en los ítems 334 a 339 por no presentar los registros emitidos por el Departamento de Medicamentos del Ministerio de Salud Pública exigidos en el Pliego de Condiciones Particulares.

VI) que en atención a los recursos presentados, se convocó nuevamente a la Comisión Asesora Técnica para que estudiara los argumentos técnicos esgrimidos por la firma Midet Corp. Ltda., la que, reunida en fecha 15 de setiembre de 2010, sugirió mantener la adjudicación por no ser de su conocimiento la existencia de cambios en las pautas de uso de los productos o en las recomendaciones de registros que ameritaran una opinión diferente.

CONSIDERANDO: I) que sin perjuicio del antes referido dictamen de la Comisión Asesora Técnica, la firma Midet Corp. Ltda. debió presentar los registros exigidos en el Pliego de Condiciones Particulares al momento de realizar su oferta, cuestión que no realizó.

II) que la Administración resolvió adjudicar los ítems N°s 334 al 339 siguiendo las recomendaciones efectuadas por la Comisión Asesora Técnica, amparada en las facultades establecidas en el Pliego de Condiciones Particulares, cumpliendo con lo establecido en el mismo y con lo dispuesto en el artículo 57 del TocaF, siendo el acto recurrido legítimo, debidamente fundado y motivado.

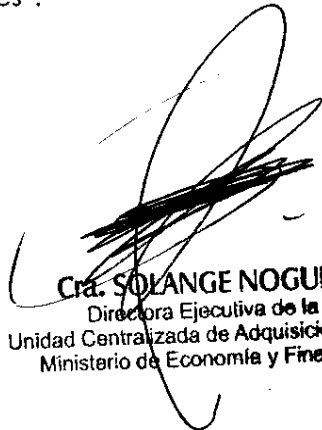
III) lo informado por el Sector Insumos Médicos y por el Asesor Jurídico.

ATENCIÓN: a lo dispuesto por el artículo 163 de la Ley N° 18.172 de 31 de agosto de 2007.

LA UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

RESUELVE:

- 1º) Desestimar el recurso de revocación interpuesto por la firma Midet Corp. Ltda. contra la Resolución N° 95/010 de fecha 30 de junio de 2010, confirmando en todos sus términos el acto recurrido.
- 2º) Notificar a la empresa impugnante en el domicilio constituido.
- 3º) Comunicar al Tribunal de Cuentas.
- 4º) Publicar en el sitio web de la Unidad y en "comprasestatales".
- 5º) Franquear el recurso jerárquico.



Cra. SOLANGE NOGUES
Directora Ejecutiva de la
Unidad Centralizada de Adquisiciones del
Ministerio de Economía y Finanzas